

Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0090-M**Manta, 10 de febrero de 2020**

PARA: Sr. Mgs. Enrique Javier Veloz Zambrano
Administrador UN CNEL EP, Encargado - MAN

Sr. Mgs. Luis Fernando Loor Aveiga
Director Administrativo Financiero, encargado - MAN

Sra. Lcda. Jessica Jessenia Andrade Palma
Líder de Adquisiciones - MAN

Sr. Ing. Reinaldo Humberto Giler Castro
Profesional de Proyectos - MAN

Sra. Lcda. Ruth Karina Bravo Delgado
Jefe Archivo - MAN

John Charles Moreira Gutierrez

ASUNTO: ENTREGA DE CONTRATO Nro.011-2020 PARA PROCESO
 BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42 SUSCRITO CON ING. JOHN CHARLES MOREIRA
 GUTIERREZ.

De mi consideración:

En atención al memorando Nro. CNEL-MAN-ADQ-2019-0852-M, para elaboración de contrato, sírvase encontrar adjunto al presente el contrato N°011-2020, suscrito con ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ, con RUC 1312165572001, con un plazo de trescientos treinta (330) días, para proceso MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42, cuyo objeto es "MAN - BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2 - PLAYA PRIETA (CIVIL) - GD.", el mismo que cumple con los requisitos estipulados en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General de aplicación:

PROCESO	OBJETO	CONTRATISTA /ADJUDICADO	DOCUMENTOS
BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42	"MAN - BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2 - PLAYA PRIETA (CIVIL) - GD."	ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ	CONTRATO ORIGINAL Y EXPEDIENTE COMPLETO.

Mediante memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0046-M, de fecha 24 de enero de 2020, se entregaron las Garantías originales a la Dirección Administrativo - Financiero, custodios de las mismas.

Se anexa en formato físico y digital el contrato en referencia y se remite en original el expediente administrativo del proceso BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42 y el original de la oferta adjudicada.

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto al anticipo establece: "Art. 71.- Cláusulas Obligatorias.- En los contratos sometidos a esta Ley se estipulará obligatoriamente cláusula de multas, así como una relacionada con el plazo en que la entidad deberá proceder al pago del anticipo, en caso de no haberlo; el que no podrá exceder del término de treinta (30) días."



Memorando Nro. CNEL-MAN-JUR-2020-0090-M

Manta, 10 de febrero de 2020

En virtud de lo expuesto, el administrador de contrato será responsable de solicitar el anticipo correspondiente a la Dirección Administrativo Financiera, luego de recibir el contrato original así como solicitar al área de Adquisiciones el expediente original del proceso en referencia.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Espc. Diana Catalina Cruz Meneses
DIRECTORA JURÍDICA, ENCARGADA - MAN

Referencias:

- CNEL-MAN-ADQ-2019-0852-M

Anexos:

- 011-2020_i_parte.pdf
- 011-2020_ii_parte.pdf
- 011-2020_iii_parte.pdf

Copia:

Sr. Ing. César Augusto Velez Burgos
Director de Distribución, Encargado - MAN

Sr. Ing. Pablo Enrique Giler Reyes
Técnico Financiero - MAN

Sra. Mirna Mery Calle Cañarte
Técnico Financiero - MAN

Srta. Mgs. Maria Ivonne Franco Ayon
Profesional Jurídico -MAN

Sra. Econ. Adriana Gabriela Tumbaco Ponce
Asistente Ejecutivo - MAN

at



**DIANA CATALINA
CRUZ MENESES**

CONTRATO BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42

CONTRATO PARA: MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042
FISCALIZACIÓN CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE
CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA (CIVIL)-
GD

CONTRATISTA: ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ

PLAZO: TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS

ADMINISTRADOR DE CONTRATO: ING. REINALDO HUMBERTO GILER CASTRO

CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la **Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP – Unidad de Negocio Manabí**, representada legalmente, por el **MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO**, en calidad de **ADMINISTRADOR (E)**, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE**; y, por otra parte el **ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ** con **RUC 1312165572001**; a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública –LOSNCP-, y 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, en el Plan Anual de Contrataciones de la **CONTRATANTE**, se contempla la **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA (CIVIL)-GD**.

1.2 Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la **CONTRATANTE** mediante Resolución No. **ADM-MAN-408-2019** de fecha 25 de noviembre del 2019 resolvió aprobar el pliego de **CONTRATACION DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42**, que contempla la **FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA (CIVIL)-GD**

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en La Certificación de la Partida Presupuestaria No. 3616 de fecha 02 de abril del 2019, suscrita por el Director Administrativo Financiero y actualizada mediante Certificación de Disponibilidad Presupuestaria No. 693 suscrita por el Director Financiero.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

1

1.4 Se realizó las respectivas invitaciones para participar en el **BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-42**, el 25 de noviembre de 2019.

1.5 Luego del proceso correspondiente, la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante resolución N° **ADM-MAN-423-2019** de fecha 06 de diciembre de 2019, adjudicó la **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA (CIVIL)-GD**, al **ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ** con número de RUC. **1312165572001**, por un monto de USD 40.131,67 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) sin incluir IVA, y un plazo de ejecución de TRECIENTOS TREINTA Y TRES (330) días calendario, contados a partir de la notificación del Administrador del Contrato de Consultoría.

Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Las políticas de contratación de consultoría de los procesos de las Políticas para la selección y contratación de consultores financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo BID GN-2350-9.
- b) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- c) Las garantías presentadas por el CONTRATISTA.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) La certificación de disponibilidad presupuestaria, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.
- f) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato

Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO

3.1 El Contratista se obliga con la CONTRATANTE a entregar debidamente el servicio objeto del contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, el cual es los **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2- PLAYA PRIETA (CIVIL)-GD**, según las características y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Debido a que los proyectos contemplan en su etapa de ejecución la construcción de obras y, por lo tanto, es necesario realizar la fiscalización y control de las actividades asociadas con la ejecución de cada proyecto, CNEL EP UN MAN requiere contar con la asistencia de profesionales para la Fiscalización de obras civiles, lo que permitirá

garantizar que los proyectos se ejecuten cumpliendo los requisitos específicos de cada proyecto en cuanto a:

- Control de calidad.
- Cumplimiento de la Normativa Vigente de CNEL EP UN MAN.
- Cumplimiento de Especificaciones Técnicas.

3.3 El fiscalizador, se asegurará de que la obra se ejecute de acuerdo al diseño definitivo, las especificaciones y demás normas técnicas aplicables, establecidas en el contrato, y se construyan las obras a satisfacción de CNEL EP UN MAN.

Cláusula Cuarta.- ALCANCE Y PROFUNDIDAD DE LA CONSULTORÍA

4.1 Realizar la fiscalización CIVIL del contrato **MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-FI-042 FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN LÍNEA SIMPLE CIRCUITO PORTOVIEJO 2-PLAYA PRIETA (CIVIL)-GD** cumpliendo con las obligaciones que se establecen en el Manual de Fiscalización de CNEL EP y la Normativa de Control Interno 408-18, emitida por la Contraloría General del Estado para la fiscalización de obras (Documentos se agregan como Anexo a estos TDR's), y garantizar la fiscalización y control de las actividades de construcción de las obras antes, durante y después de la ejecución.

4.2 Garantizar que la obra sea ejecutada dentro del alcance, cronograma, costo y calidad específicos, mediante inspecciones continuas permanentes en el sitio del proyecto, durante el periodo total de ejecución de obra, mantener reuniones periódicas con el contratista (verificadas mediante actas, fotos, entre otros), informes periódicos al Administrador del contrato de obra, resolución de problemas e inconvenientes, aprobación del personal, equipos, herramientas del contratista, pruebas o constancia de certificaciones de calidad que comprueben las especificaciones técnicas de los materiales, medición de tiempos y validación de la calidad de los trabajos y entrega de los reportes parciales y total de la obra.

Cláusula Quinta.- OBLIGACIONES DE LA FISCALIZACIÓN

Para el cumplimiento de los objetivos del proyecto se han identificado las siguientes actividades mínimas que serán cumplidas por el fiscalizador:

5.1 Verificar la condición del proyecto, para revisar y aprobar cronogramas de trabajo, los mismos que deberán ser presentados por el Contratista y serán evaluados mensualmente el grado de cumplimiento.

5.2 Sugerir durante el proceso constructivo la adopción de las medidas correctivas y/o soluciones técnicas que se estimen necesarias en la construcción de las obras, inclusive aquellas referidas a métodos constructivos.

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

3

5.3 Velar porque los materiales, la mano de obra equipos y maquinaria empleados en la ejecución de la obra, sean adecuados y suministrados en forma oportuna y suficiente, y correspondan a lo estipulado en las especificaciones o en la oferta del contratista.

5.4 Requerir al Contratista el cumplimiento con relación a su personal de las leyes laborales y del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el trabajo 2017-2019 de CNEL EP o en su defecto el que se encuentre en vigencia.

5.5 De ser el caso en los rubros de trabajo que requieran ensayos de laboratorio, prueba en sitio o certificados de conformidad o de calidad, solicitarla al contratista.

5.6 Resolver las dudas que surgieran en la interpretación de los planos, especificaciones técnicas, detalles constructivos y sobre cualquier asunto técnico relativo al proyecto, en el término de cinco (5) días calendario.

5.7 Requerir al Contratista el cumplimiento de las actividades de mitigación y control de impactos ambientales y sociales, de acuerdo a los lineamientos estipulados por el BID en el MGAS (Marco de Gestión Ambiental y Social) y el PMA en coordinación con la fiscalización civil y ambiental.

5.8 Presentar quincenalmente al Administrador del contrato los informes de Fiscalización, que contendrán al menos la siguiente información:

- Estado constructivo del proyecto, cumplimiento de especificaciones técnicas, verificación de utilización de material adecuado, verificación del cumplimiento del personal mínimo ofertado, condiciones climáticas de la zona del proyecto.
- Estado del proyecto en ejecución, atendiendo a los aspectos contractuales, económicos, financieros y avance de obra (cantidades de obra y volúmenes acumulados).
- Cumplimiento de las obligaciones contractuales respecto a personal y equipo del Contratista.
- Cumplimiento del Contratista en los planes de mitigación ambiental y socialización; y las recomendaciones al respecto en coordinación con la fiscalización eléctrica y ambiental.
- Multas, sanciones, suspensiones y otros aspectos importantes del proyecto. (De ser necesario)
- Deberá sustentar este informe con un registro fotográfico detallado en donde se destaque el avance de los trabajos y cualquier novedad que represente cambios o modificaciones autorizadas al diseño original.

5.9 Verificar y Calificar al personal asignado a la obra y disponer el reemplazo del personal que no satisfaga los requerimientos especificados en los pliegos.

5.10 Comprobar eventos de orden técnico o proveniente de caso fortuito o fuerza mayor que atenten contra la continuidad de los trabajos.

5.11 Registrar la matriz correspondiente al avance de obra, de acuerdo con los formatos entregados por la CNEL-EP de ser el caso.

5.12 Verificar las cantidades de obra ejecutada, las mismas que estarán en concordancia con los valores presentados por el constructor en las facturas, posteriormente aprobarlas para continuar con el trámite de pago.

- 5.13** Disponer al contratista que a su costo corrija los defectos que se observaren en la ejecución de la obra, incluyendo la demolición total y el reemplazo de los trabajos mal ejecutados o defectuosos, correspondiéndole establecer un plazo acordado con la fiscalización, para su realización; a la expiración de ese plazo o antes, si el contratista lo solicitará o no, se efectuará una nueva revisión de campo; en la cual se verificará si el constructor realizó lo solicitado por la fiscalización.
- 5.14** Registrar diariamente en el libro de obra (que permanecerá bajo su custodia y responsabilidad), las observaciones, instrucciones o comentarios que en su criterio deben ser considerados por el Contratista para el adecuado desarrollo de la obra.
- 5.15** Verificar que sean actualizados por el contratista ejecutor de la obra la siguiente información: hoja de estacamiento, listado de materiales, mano de obra y Planos, resultado del replanteo.
- 5.16** Verificar y validar los listados de materiales a ser egresados de las bodegas de las Unidades de Negocio de la CNEL EP y utilizados en la construcción. (De ser el caso).
- 5.17** Registrar máximo hasta 2 días antes de finalizar el mes en el formulario entregado por CNEL EP respectivo el avance de obra diario de las obras eléctricas.
- 5.18** Revisar, verificar y validar las facturas de pago del contrato de construcción previo al inicio del trámite de pago correspondiente.
- 5.19** Verificar y validar las pruebas y ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y rubros de trabajo.
- 5.20** Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que tengan que realizar durante la ejecución de las obras e informar al Administrador del contrato para adoptar las decisiones que correspondan.
- 5.21** Revisar y aprobar los planos de registro de construcción ("As Built") que debe presentar el Contratista previo a la recepción de los trabajos.
- 5.22** Fiscalizar el contrato principal y los contratos complementarios (en caso que existieran) asociado a la obra que consta en los términos de referencia, en el caso de que un contrato de obra sea terminado por mutuo acuerdo o unilateralmente, el consultor facturará el valor proporcional al avance de obra alcanzado en el contrato de obra a la fecha de finalización del contrato de construcción.
- 5.23** Solicitar al Administrador del contrato, disponga la suspensión de una parte o de la totalidad de los trabajos, en cualquier momento y por el período que considere necesario, en los siguientes casos:
- Si las medidas de seguridad adoptadas por el Contratista son insuficientes o inadecuadas para proteger la vida del personal o la integridad de las instalaciones o partes ya construidas;
 - Por negligencia en la conducción de los trabajos y/o empleo de sistemas inadecuados;
 - Cuando el Contratista no acate las órdenes impartidas por la fiscalización, por no emplear personal idóneo y equipo, en la cantidad y calidad requeridos; por no utilizar métodos y normas atinentes a la obra; por negarse a separar de la ejecución de la obra al personal no calificado.
- 5.24** Cumplir las funciones que están estipuladas en el manual de Administración y Fiscalización de contratos de la CNEL EP y las Normas de Control Interno No.408-18 expedidas por la Contraloría General del Estado. |

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURÍDICA

5

5.25 Realizar visitas de campo previo a las desconexiones programadas de ser el caso, y desarrollar las hojas de maniobra para su aprobación y socialización con 15 días de anticipación. Se coordinara estas acciones de manera conjunta la fiscalización, la contratista y personal técnico de la Unidad de Negocio donde se ejecuta la obra de construcción.

5.26 Asistir a las desconexiones programadas (fines de semana y en la madrugada) de acuerdo a los lineamientos dados por CNEL EP Unidad de Negocio Manabí, que se den en el proceso de la construcción de la obra a fiscalizar deberá estar presente, la inasistencia no será justificada de ninguna manera, de no estar presente el fiscalizador en una desconexión esto será causa de inicio de terminación unilateral del contrato.

5.27 Verificar y coordinar que la contratista presente los ingresos y egresos de bodega de materiales derivados de la obra (algunos contratos de obra contemplan la adquisición de equipos de repuesto o equipos adicionales y/ o la entrega de materiales por parte de las Unidades de Negocio), si aplica.

5.28 Coordinar que el personal de la contratista reciba las inducciones de seguridad industrial antes del inicio de obra, esto de manera conjunta con los jefes o líderes de seguridad industrial de las Unidades de Negocio.

Cláusula Sexta.- PRECIO DEL CONTRATO

6.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es el de USD 40.131,67 (CUARENTA MIL CIENTO TREINTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 67/100) sin incluir IVA, de conformidad con la oferta presentada por el CONTRATISTA, según el siguiente detalle:

PRESUPUESTO FISCALIZACIÓN	
CONCEPTO	VALOR (USD)
A. SUELDOS	
A.1. Fiscalización (Consultor)	
1.1 Personal técnico (Clave y de apoyo)	22,000.00
1.2 Personal auxiliar y administrativo	2,000.00
	24,000.00
B. CARGAS SOCIALES	
2.1. Personal auxiliar	2,321.52
Subtotal Cargas Sociales	2,321.52
C. VIATICOS Y ALIMENTACIÓN	3,900.00
D. PRUEBAS DE LABORATORIO Y ALQUILER DE EQUIPO	2,400.00

E. COSTOS DIRECTOS MISCELANEOS	2,275.58
F. TOTAL COSTOS DIRECTOS (A+B+C+D+E)	34,897.10
G. TOTAL COSTOS INDIRECTOS (10% Sobre F)	3,489.71
H. TOTAL UTILIDAD (5% Sobre F)	1,744.86
I. TOTAL GENERAL (F+G+H)	40,131.67

6.2 Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 6.1.

Cláusula Séptima.- FORMA DE PAGO

7.1 Anticipo del 50 % del monto del contrato, previa presentación de las garantías de acuerdo al Art. 73 de la LOSNCP.

7.2 El 50 % restante se pagara mediante la presentación de planillas y en proporción directa con el avance de la obra que se fiscaliza como se detalla a continuación:

7.2.1 Con el avance físico del 30 % de la obra se cancelara en 15%, previa autorización del administrador del contrato.

7.2.2 Con el avance físico del 70 % de la obra se cancelara en 20%, previa autorización del administrador del contrato.

7.2.3 Con la suscripción del acta de entrega de recepción provisional previo informe respectivo y aprobado por el Administrador de Fiscalización, se cancelara el 15%, previa autorización del administrador del contrato.

Nota: La amortización del anticipo se realizara en cada planilla de avance, descontado de ellas el porcentaje de anticipo contractual que haya sido entregado.

Para los pagos de planillas se deberá presentar los siguientes documentos:

a) Informe Parcial de las Obras, que incluirá: Estado de avance de ejecución físico y económico de la ejecución de la obra, aprobación de cambios, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial dentro de los porcentajes legalmente establecidos para el contrato y que están estipulados en LOSNCP, avance del cronograma de ejecución, programa para gestión de riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados y

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIBIC

[Firma]

7

revisión de la información de reporte en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP facilite para el efecto

- b) Libro de obra.
- c) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- d) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de fiscalización.
- e) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- f) Factura respectiva.

Para el pago final de la consultoría se deberá adjuntar los siguientes documentos:

- g) Informe Final de Fiscalización de la totalidad de la Obra luego de que el Administrador de Contrato suscriba el Acta de Entrega Recepción Provisional. Este informe incluye los planos definitivos proporcionados por la contratista de la obra.
- h) Liquidación total del contrato y órdenes de trabajo (si existieran), efectuadas en el presente contrato, mismo que será realizado en las herramienta informática destinada para el objetivo.
- i) Libro de obra
- j) Aprobación del informe por parte del Administrador del Contrato de Fiscalización.
- k) Planilla Total de liquidación de Obras
- l) Informe de los Hitos cumplidos conforme al avance físico en la plataforma del SIGPRO, y avalado por el administrador del contrato de fiscalización tanto el proceso de obra como el de consultoría.
- m) Informe del cumplimiento por parte del contratista del Plan de Seguridad, Salud y Medio Ambiente y Plan de Socialización.
- n) Informe del cumplimiento de la entrega de la información para ser actualizada en la base GIS de la Unidad de Negocio, donde se ejecutó la obra.
- o) Informe que la contratista realice la activación de los bienes en el departamento encargado de la Unidad de Negocio donde se desarrolla la obra.
- p) Planilla de pago al IESS (Consultor)
- q) Factura respectiva
- r) Acta del SIGPRO, emitida por el área de ingeniería y construcción (Planilla Final).

Cláusula Octava.- GARANTÍAS

8.1 En este contrato se rindió la siguiente garantía:

8.2 GARANTIA DE BUEN USO DE ANTICIPO, contenida en la Póliza N°1077349, emitida por ASEGURADORA DEL SUR C.A., en la suma de VEINTE MIL SESENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 84/100 (USD 20.065,84); cubriendo así el valor que corresponde al cien por ciento (100%), del anticipo otorgado, es decir que es de cincuenta (50%) por ciento del monto total del contrato, misma que es de carácter incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, válida para el sector público, con una

vigencia de trescientos treinta (330) días, a partir del 14 de enero de 2020 hasta el 09 de diciembre de 2020.

8.3 La garantía entregada se devolverá de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCPE, e n concordancia con lo dispuesto en el Art. 77 de la LOSNCP.

Cláusula Novena.- PLAZO

9.1 El plazo para la ejecución del contrato es de TRESCIENTOS TREINTA (330) DIAS, contados a partir de la notificación del administrador de la obra.

Cláusula Décima.- MULTAS

10.1 Por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Contratista, se aplicará la multa del uno por mil (1X1000) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la LOSNCP vigente.

Cláusula Undécima.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS

11.1 En este tipo de contratación, no existe reajuste de precios.

Cláusula Duodécima.- PRODUCTOS

Los productos esperados de la contratación del presente servicio, sin limitarse a ello, son:

12.1 Acta que certifique haber recibido la charla introductoria del área de Responsabilidad Social, luego de suscrito el contrato.

12.2 Planos, listado de materiales y mano de obra, que resultaren del replanteo realizado.

12.3 Archivos digitales (en los cuales también incluirán las fotos antes, durante y después del proceso de ejecución entregadas por el contratista de obra).

12.4 Los informes quincenales y mensuales de fiscalización de la obra, que incluya: El estado del avance de la ejecución de la obra fiscalizada cambios aprobados por el administrador de la obra y administrador del contrato de fiscalización, variaciones de cantidad de obra desde el diseño inicial, avance del cronograma de ejecución, riesgos en el avance del proyecto identificados y valorados, y la información de reportes en las matrices y formatos de seguimiento que CNEL EP UN MAN facilite para el efecto.

12.5 Acta de reuniones Quincenales con el Administrador de Obra, donde se detalle el avance económico en el formato entregado a la contratista por parte del administrador de contrato.

12.6 Los planos de registro debidamente aprobados.

12.7 Liquidación total del contrato y ordenes de trabajo (si existieran)efectuadas en el presente contrato, utilizando herramienta informática destinada para el objetivo.

12.8 Documentación de obra liquidada técnica y económicamente en las herramientas informáticas con las que cuenta CNEL EP UN MAN (incluidos los planos en

CNEL EP - MAN
DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

9

AutoCAD los mismos que serán entregados en forma física y digital en adición del número específico de copias impresas).

12.9 Reportes de novedades de campo.

12.10 Informe de aprobación de los materiales y equipos instalados por el Contratista; incluyendo pruebas realizadas a los materiales, certificados de calidad; y calificación del personal del Contratista.

12.11 Actas de reuniones quincenales con el Supervisor de Obra y/o el Administrador del Contrato de Supervisión y/o Administrador del Contrato de Fiscalización.

12.12 Libro de obra.

12.13 Cronograma de ejecución final de la obra.

12.14 Solicitudes de cambios y aprobaciones dadas por el administrador de la obra, previa autorización de Administrador de CNEL EP UN MAN.

12.15 Planillas de avance físico y económico de la obra que haya sido aprobada por el administrador de la obra.

12.16 Informe del cumplimiento por parte del contratista de la digitalización de la información parcial y final del proyecto en la base GIS de la Unidad de Negocio Manabí.

12.17 Informe del cumplimiento por parte del contratista de la entrega del formato de la liquidación de obras al departamento de inventarios y avalúos.

12.18 Otros que se considere necesarios en el desarrollo de los trabajos.

En cumplimiento del objeto de la presente Contratación, el CONSULTOR se compromete a prestar a la CNEL EP UN MAN, todos los servicios que sean necesarios para cumplir los objetivos de la Consultoría hasta la Entrega Recepción Definitiva de la Obra "**MAN-BID-PRIZA-CNELMAN-ST-OB-021 REMODELACIÓN Y REPOTENCIACIÓN DE LA SUBESTACIÓN ROCAFUERTE GD**".

Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

13.1 LA CONTRATANTE designa al **ING. REINALDO HUMBERTO GILER CASTRO**, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

13.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Cuarta.- TERMINACION DEL CONTRATO

14.1 Terminación del contrato.- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

14.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.- Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE,

en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del (CONTRATISTA). Si el (CONTRATISTA) no notificare a la (ENTIDAD CONTRATANTE) acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación...";
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 3.5 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

14.3 Procedimiento de terminación unilateral.- El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Quinta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

15.1 Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

CNEL EP - MAN
 DIRECTOR ASESORIA JURIDICA

11

15.2 La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Sexta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

16.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes contractuales, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Séptima.- DOMICILIO

17.1. Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta, provincia de Manabí.

17.2. Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE: EMPRESA ELÉCTRICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABI

Dirección: Calle 7 y Avenida Malecón.

Correo: reinaldo.giler@cnel.gob.ec

Teléfono: (05) 3702000

MANTA-MANABI-ECUADOR

EI CONTRATISTA: ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ

Dirección: Provincia de Manabí, Cantón Chone, Parroquia: Chone, Ciudadela Los Naranjos; Manzana seis, a cincuenta metros de la Capilla de Santa Gema.

Teléfonos: 0999020784

Correo electrónico: John_2886@hotmail.com

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Octava.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

18.1 Declaración.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

18.2. Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Manta a los **29 ENE 2020**

P. EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MANABÍ.

MGS. ENRIQUE JAVIER VELOZ ZAMBRANO
ADMINISTRADOR, ENCARGADO CNEL EP UN-MAN
CONTRATANTE

P. ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ

ING. JOHN CHARLES MOREIRA GUTIERREZ
RUC 1312165572001
CONTRATISTA

Acción	Nombre y Apellido	Firma	Dirección Proceso	Fecha
Elaborado por	Ab. Ivonne Franco		Jurídica	29/01/2020
Aprobado por	Ab. Diana Cruz Meneses		Jurídica	29/01/2020



13

